



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 2021 00430 00

Medellín, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a los memoriales que anteceden, teniendo en cuenta que el apoderado designado en Amparo de Pobreza, justificó la no aceptación del cargo por cuanto se encuentra nombrado bajo el mismo cargo en más de cinco procesos, los cuales se verificaron y se encuentran vigente, este despacho procede nuevamente a designar abogado en amparo de pobreza al demandado, para lo cual se nombra al Dr. JAIRO HERNÁN MORENO CHAVARRÍA, localizable en la carrera 50 N° 50 – 15, de Bello Ant., teléfono 301 349 1717, correo electrónico jhernanabogado@gmail.com, haciéndole saber que el encargo es de forzoso desempeño, para lo cual deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación personal del presente auto; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco (05) salarios mínimos mensuales. A través de la secretaría del juzgado se notificará el nombramiento al abogado designado, y encontrándose enterado de la presente providencia, de no estar incurso en las causales traídas en el numeral 21 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, deberá allegar la aceptación de su encargo.

Por último, se pone de presente que a la fecha no se encuentran

depósitos judiciales a órdenes del despacho para este proceso.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b5154a3a12a63203c27311b2bbfdc69d4b064e21f0343e7f0f5df5dd2acdb7**

Documento generado en 06/06/2023 11:53:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>